

PROVINCIA DE NAVARRA.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1900

EXPEDIENTE DE *Preguntas*NÚMERO *761*

Para *la mina* de *hierro* nombrada
San Juan.

Del término de *Cramas.*

Interesado

D. *Angel Mugica*

Representante

D. *Isidro Garu*

Vecindad

Cramas

Vecindad

*San Juan*Número de pertenencias *once*

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

DON *Enaro Perez Maza Gobernador*
Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. *Angel Múgica y Lecinona*
vecino de *Aranar* se presentó en este Gobierno de provincia el día *1*
de *hoy* de mil *1900* á las *once*
y *treinta* minutos de la *tarde* una solicitud de *registro* de
once pertenencias de la mina nombrada *"San Juan"* de mine-
ral *hierro* sita en el paraje llamado *Amicho-ho* que linda
al N.E. con *huelteguico Chura*, y *para el N. con el mar*,
por S. con *Arrihuntas Chura*; por
el E. con el monte nombrado *Alcañuri*,
por O. con *Amargueta y Malaqueta*.

término jurisdiccional de *Aranar* distrito municipal de *29*
terreno perteneciente *29*; haciendo
la designación en la forma siguiente: *Se tomará por punto de parti-*
da una herida de arbolillo, ganada de la fe-
cción antigua de Aranar propiedad de la m-
cción de D. Gerardo Forrián vecino que fue de
San Sebastian y se medirán dos mt. al S. y se fi-
jara la 1ª estaca; de esta con dirección al E. se
medirán tres mt. y se clavará la 2ª estaca; de esta
en dirección N.E. se medirán dos mt. y se pondrá la
3ª estaca; de esta con dirección E. se medirán
dos mt. poniendo la 4ª estaca; de esta en di-
rección al punto de partida se medirán los
mt. quedando así cerrado el perímetro de
las doce pertenencias que se solicitan

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algu-
nas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos
recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les
parará todo perjuicio.

Pamplona *once* de *enero* de mil *novecientos*.

Enaro

Vicente Vergara, Alcalde de esta villa.

Certifico: Que este edicto ha estado fijado
al publico en el sitio de costumbre desde el día
17 de enero último, hasta el 18 de marzo proxi-
mo pasado.

Y para que conste doy el presente en Ormaiztegui
a siete de abril de mil novecientos.

Vicente Vergara



Presentado y registrado al folio tercio del libro
correspondiente su primer

El. Y. L.

Angel Múgica y Leuona, mayor de edad,
viudo, vecino de la villa de Termona, provisto
de su correspondiente cédula personal n.º 473

Pamplona nueva que exhibe, a S.ª E. expone:
de nuevo de mil no. Que en el término jurisdiccional de Termona, dis-
veientes. Presentada trito municipal del mismo, terreno común
á las doce y treinta de vecinos llamado Amicho-ko lindante
minutos de la tarde por Norte con Terletequico-chava, ó faro de
de hoy, con la carta de pago un colmenar, por Sur con Thichuntaco-chava,
El Secretario por el Este con el monte nombrado Alcechur-
~~Esteban M. M. M.~~ ri por el Oeste con Amegumeta y Vitorque-
ta, desea adquirir doce pertenencias de
mineral de hierro con el nombre San Juan.

Se tomará por punto de partida una bor-
dor de crebillar formado de la Termona anti-
gua de Termona propiedad de la sucesión de
D. Lorenzo Gironi, vecino que fue de San
Sebastian, y se medirán doscientos metros al
Sur y se fijará la primera estaca; de esta
con dirección al Oeste se medirán cuatro-
cientos metros y se clavará la 2.ª estaca; de
esta en dirección Norte se han de medir tres-
cientos metros y se pondrá la tercera estaca;
de esta dirigiéndose al Este deben medirse
doscientos metros poniéndose la cuarta es-
taca; de esta en dirección al punto de par-
tida deberán medirse cien metros que

dormido así cerrado el perimetro de las
doce pertenencias que se solicitan, y en ruina
tud. Suplica a V. G. que habiendo por pre-
sentado esta solicitud con el resguardo
que acredita haber hecho el depósito de
lo consignado por Ley para tal caso se sir-
va dar al expediente el curso que correspon-
da, al fin de que en su día se le expida
el título de propiedad; debiendo advertir que
nombro como apoderado mio en Compla-
na D. Eusebio Garcia, Procurador de los Tri-
bunales y recaudo de esa Capital: enmendado el valor
Eranos 8 de Enero 1900

M. Y. L.

El mayor de Angel Aligera que no sabe
escribir lo hace.

Joaquín Lopez



Li

M. Y. L. Gobernador Civil de Navarra.

Complona

Licencia Presentada en este Gobierno y Sección
de Fomento a las doce y treinta minutos
de la tarde acompañando carta de pago
importante setenta y cinco pesetas.
Sampsona nueve de Noviembre de mil
novecientos.

El Secretario.

Antonio María Díaz

Procedencia Se admite esta solicitud de registro salvo
mejor derecho y con carácter definitivo por
haber presentado la correspondiente carta
de pago de setenta y cinco pesetas anunciada
en el Boletín Oficial de la provincia remitida
edicto al Alcalde de Aranda para que lo
exponga al público por espacio de sesenta
días en los que oír en la tablilla de anuncios
de este Gobierno según lo determina la Ins-
trucción del R. D. N.º

Sampsona nueve de Enero de mil nueve
cientos

El Gobernador.
D. J. Muro

Requiesca al soluto teniente n.º 1

M. Y. Fr.

Presentada a las
doce de la tarde
del día de hoy
Samuel de Guero de
nuestro memento

F. Miquel

17. h.º

De las ordenes
para la devolución

PD. Dr.

Angel Miquel y Llanusa, mayor de
ciudad, viudo, vecino de Thoncar, pro-
voto de su conapromisante ciudada per-
sonal de una décima clase expedida por
la Academia de la misma localidad en
diciembre y nueve de Setiembre último bajo
el número impreso C. 320. 967 y ma-
nuscrito cuatrocientos setenta y tres
a.º y expone:

Que sobre el mismo teniente de Arme-
chos denunciado, en constitución de
doce pertenencias ^{de tierra llamada San Juan} de minor, denun-
ciados, por el expropiante, expone otra
denuncia hecha por D.º José Guachinote
Lloraga de Garci, y ambos están
insertos en el Boletín Oficial del
día doce del actual; y en su denuncia
era comprendiendo prioritariamente en la
otra me acordaba retirar su denun-
cia el relutante, y oportuno al Sr. Dr.
Guachinote para que levante el
depósito que el mismo tuvo en mi
representación, por tanto,

Suplico a V.º que teniendo por
hecha esta manifestación se
digne dar ordenes oportunas
para tal fin, pues así proceda
en justicia y es conforme con la

rectitud de P. L.

Trinidad, N. de S. 1.º 1.º 1.º

El. Y. L.

Francia de Angel Elvira y su
sabe escribir en trace.

Joaquín López

El. Y. L. Gobernador Civil de Navarra

Complacencia

Número 661. mina titulada "San Juan" de hierro Folio 161

Don Antonio Maria Doz de Valenzuela Secretario del
Gobierno Civil de la provincia de Navarra.

Artículo: Que por D. Angel Mugica y Lecuona,
vecino de Aranas, se ha presentado en este Gobierno y Negociado de
Fomento a las doce y treinta minutos de la tarde del día de hoy, una so-
licitud de registro de doce pertenencias de mineras de hierro para la mina
"San Juan", sita en termino municipal de Aranas, terreno comun de ve-
cinos llamado Arnecho-Ro, y linda al N. con heredatario-chara, ó praso
de un colmenar, por S. con Arichuntacio-clura, por E. con el monte nombrado
Alcachuri, por O. con Arnegueta y Ustarqueta. Haciendo la demarcacion
en la forma siguiente: Se tomara por punto de partida una borda de acubi-
llas ganadas de la Ferreria antigua de Aranas, propiedad de la sucacion
Don Gerasio Trivani, vecino de (que fue de San Sebastian, y se mediran 200 ms.
al S. fijandose la 1.^a estaca; de esta en direccion al O. se mediran 400 ms. y
se colocara la 2.^a; de esta en direccion al N. 200 ms. y se colocara la 3.^a; de
esta en direccion al E. 200 ms. y se colocara la 4.^a; y de esta en direccion
al punto de partida se mediran 100 ms quedando asi cenado el perime-
tro de las doce pertenencias que se solicitan. Presento la correspondiente car-
ta de pago.

Y para que conste expido la presente en Pamplona a nueve de
mil novecientos

yo D.
El Gobernador

[Firma]

Antonio Maria Doz
[Firma]

Señor Administrador General de Hacienda

15 Enero 1900

Espero de V. G. se digne dar las
ordenes oportunas para que sean
entregadas a D. Eusebio Garza co-
mo apoderado de D. Angel Mu-
gica vecino de Oranar las treinta
y cinco pesetas que en calidad de de-
posito hizo en esa Tesoreria para es-
porider de los gastos de la misma San-
Juan, cuya carta de pago remito
adjunta. por haber el interesado pre-
sentado la renuncia de la dicho
mencia; esperando suplicandole me
acuse recibo de lo presente para unir
lo al expediente de su rason.

Febrero

DON

Don Juan José Mow Gobernador Civil
de Navarra.

Hago saber: Que por D. Angel Murgica y Leonora
vecino de Arona se presentó en este Gobierno de provincia el día 15
de Mayo de mil 868 á las doce
y treinta minutos de la tarde una solicitud de registro de
doce pertenencias de la mina nombrada "San Juan" de mine-
ral hierro sita en el paraje llamado Ornicho-ko que linda
al N. con herlesteignico-chara, o para de
un colmenar, por N. con Arachuntar el sur
por el S. con el monte nombrado Aleachuri,
por O. con Amargueta y Urbangueta.

término jurisdiccional de Arona distrito municipal de N.
terreno perteneciente N.; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tomará por punto de par-
tida una borda de arbillar, ganada de la
peruena antigua de Arona, propiedad de la
ciudad de D. Gerardo Triana, vecino que fue de San
Sebastián, y se medirán 100 m. al N. y se fijará la 1.^a es-
taca; de esta con dirección al O. se medirán 100 m. que
clavará la 2.^a estaca; de esta en dirección N. se medi-
rán 100 m. y se pondrá la 3.^a estaca; de esta en
dirección S. se medirán 100 m. poniendo la 4.^a
estaca; de esta en dirección al punto de partida
se medirán 100 m. quedando así cerrado el perí-
metro de las doce pertenencias que se solicitan.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algu-
nas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos
recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les
parará todo perjuicio.

Pamplona once de Mayo de mil ochocientos

J. Mow